



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-272-2023/WCG
EXPEDIENTE 254-2023
PARTIDO POLITICO PODEMOS

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, cuatro de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PODEMOS** a través de su Representante Legal, **RONALD RAMIRO SIERRA LÓPEZ**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que el candidato postulado al cargo de **ALCALDE**, Miguel Ángel García Domínguez, declara que ha manejado fondos públicos y no adjunta Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos (finiquito).



Tribunal Supremo Electoral

I...

CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PODEMOS, conforme acta número cincuenta y tres guión dos mil veintitrés (53-2023), de fecha **trece de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

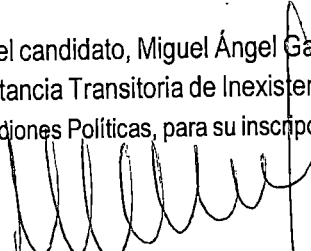
Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA**:

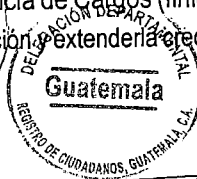
I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político PODEMOS, a través de su Representante Legal, RONALD RAMIRO SIERRA LÓPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PODEMOS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	MIGUEL ANGEL GARCIA DOMINGUEZ
Síndico Titular 1	DULCE REBECA MORALES MOTERROSO
Síndico Titular 2	EDGAR DANIEL LOPEZ VILLAVICENCIO
Síndico Titular 3	FRANCISCO ARNULFO LOPEZ GONZALEZ
Síndico Suplente 1	REYES CECILIA ORANTES ESTRADA DE PELEN
Concejel Titular 1	GERSON ESTUARDO VALENZUELA MORALES
Concejel Titular 2	IRMA REYES SECAIDA DE GARCIA
Concejel Titular 3	ANDRES ROLANDO MONZON REYES
Concejel Titular 4	CELITA FRINE RUANO CABRERA DE GARCIA
Concejel Titular 5	MIGUEL ENRIQUE YUMAN LEMUS
Concejel Titular 6	BLANCA ANABELLA PIRIL GOMEZ DE MORALES
Concejel Titular 7	JAQUELINE ARACELY PELEN DIAZ
Concejel Titular 8	MARIA ISABEL SINAY COSAJAY
Concejel Titular 9	MAYRA GRICELDA RODRIGUEZ GARCIA
Concejel Titular 10	OSWALDO DONIS RODRIGUEZ
Concejel Suplente 1	BLANCA LIDIA GARCIA GARCIA
Concejel Suplente 2	MARILI DEL CID AGUILAR DE PEREZ
Concejel Suplente 3	ANA LUCRECIA MENDOZA RAMOS
Concejel Suplente 4	JORGE MARIO VILLAGRAN

II. VACANTE, el cargo de **ALCALDE**, en virtud que el candidato, Miguel Ángel García Domínguez, declara que ha manejado fondos públicos y no adjunta Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos (finiquitc).

III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **III. NOTIFÍQUESE**


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





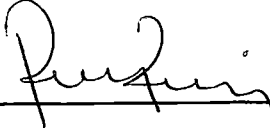
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día diez de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Emerson Rodrigo Monroy Lima del Partido Político, PODEMOS –PODEMOS-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1711 51852 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-272-2023/WCG. De fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **VILLA CANALES**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

DOY FE.

f)


NOTIFICADO (A)



Rebeca Realejo

Auxiliar Administrativa